



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

[supersalud.cl](http://supersalud.cl)

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud  
MAP/FSF

# Informe de Fiscalización

## Urgencia Vital GES Sector Privado 2011

Santiago, 30 de Diciembre de 2011.

## **INDICE**

<b>I. Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo General</b>	<b>4</b>
<b>III. Ficha de Fiscalización</b>	<b>4</b>
Entidad Fiscalizada	
Selección de Establecimientos	
Metodología	
Etapas de la Fiscalización	
<b>IV. Conceptos utilizados</b>	<b>6</b>
<b>V. Resultados</b>	<b>7</b>
<b>VI. Oficios a Entes Fiscalizados</b>	<b>10</b>
<b>VII. Conclusiones</b>	<b>12</b>
<b>Anexos</b>	
Anexo N°1: Detalle de Prestadores Privados Fiscalizados	<b>13</b>
Anexo N°2: Resumen de Respuestas a Oficios	<b>15</b>
Anexo N°3: Detalle de casos evaluados	<b>16</b>

## INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 119

<b>Módulo:</b>	Cumplimiento de la Notificación de Urgencia Vital GES
<b>Ente Fiscalizado:</b>	Prestadores Red Privada en Atención de la Región Metropolitana y Regiones.

SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2011

### I. ANTECEDENTES

El artículo 9 de la Ley 19.966, señala expresamente que “los establecimientos que reciban personas que se hallen en una condición de salud garantizada que explícitamente implique urgencia vital o secuela funcional grave y que, en consecuencia, requieran hospitalización inmediata e impostergable en un establecimiento diferente a los contemplados en la Red Asistencial o del designado por la Institución de Salud Previsional, deberán informarlo a la Intendencia de Fondos y dentro de las veinticuatro horas siguientes, señalando la identidad de las mismas. Dicha información deberá registrarse a través de la página electrónica habilitada por el referida Intendencia para estos efectos y estará inmediatamente disponible para su consulta por el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional”.

En este contexto, esta Superintendencia, mediante el Oficio IF/N°6598 y Oficio IF/N°32, ambos del 30/06/2005, reiteró, tanto al Fondo Nacional de Salud como a las Instituciones de Salud Previsional, respectivamente, la obligación legal mencionada en el párrafo precedente, instruyendo la utilización de la referida página electrónica de urgencia vital o secuela funcional grave, relacionada a una condición de salud garantizada.

En virtud de lo anterior, se consideró necesaria la incorporación de la presente actividad en el Plan de Fiscalización del año 2011, con el objetivo de verificar el cumplimiento de dicha obligación por parte de prestadores privados.

El presente informe muestra los resultados del ciclo de fiscalizaciones correspondiente a la Región Metropolitana y a las Regiones de: Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, Aysén, Magallanes, de Los Ríos y de Arica.

## II. OBJETIVO GENERAL

Verificar mediante un análisis de casos, el cumplimiento de lo indicado en el artículo 9 de la Ley N° 19.966, relacionado con la notificación de Urgencia Vital GES en prestadores privados, que señala la obligación de éstos de informar en la página web de la Superintendencia de Salud dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuando reciban a personas beneficiarias de Fonasa o Isapres, cuando el prestador fiscalizado no es Red GES, que se hallen en una condición de salud garantizada que implique Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave.

## III. FICHA DE FISCALIZACIÓN

### A. ENTIDAD FISCALIZADA: Prestador Privado

- Tipo de Fiscalización: Regular
- Cobertura: Nacional
- N° de Establecimientos: 49
- Enfoque: Sistémico
- Tipo de Desarrollo: Terreno
- Período de Fiscalización: Abril – Noviembre de 2011

### B. CRITERIO DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

- Establecimientos con Atención de Urgencia.
- Establecimientos con mayor cobertura de atención para los Problemas de Salud a evaluar.
- Establecimientos que concentran la demanda de alguno de los Problemas de Salud específicos a evaluar

### C. METODOLOGÍA

En la primera etapa de la fiscalización se entrevista al Director Médico, o a quien éste designe, con el fin de recabar antecedentes sobre la existencia de un procedimiento establecido para la Notificación de Urgencia Vital GES, solicitando los respaldos correspondientes.

Luego se solicita una nómina de pacientes recibidos en el Servicio de Urgencia del Establecimiento, durante un periodo determinado, de los cuales se requiere lo siguiente:

- ✓ Que sean personas portadoras de un problema de salud garantizado
- ✓ Que hayan ingresado en situación de Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave
- ✓ Que el establecimiento no corresponda a su Red Asistencial

La muestra en cada establecimiento se realiza al azar de los listados que entrega el propio prestador, el caso seleccionado se verifica con la información registrada en la página web de la Superintendencia, considerando la fecha y hora de registro. En caso de encontrar Pacientes GES sin respaldo de notificación, o ingresados fuera del plazo establecido en la normativa vigente, se registran en la planilla diseñada para tal efecto. Posteriormente, se consolidan los datos generados producto del proceso de fiscalización.

#### **D. PROBLEMAS DE SALUD A EVALUAR:**

Se evaluaron aquellos Problemas de Salud Garantizados que implican Urgencia Vital o Secuela Funcional Grave, tales como:

- Infarto Agudo del Miocardio
- Accidente Cerebrovascular Isquémico en personas de 15 años y más
- Hemorragia Subaracnoidea Secundaria a Ruptura de Aneurisma Cerebral
- Politraumatizado Grave
- Atención de Urgencia del Traumatismo Cráneo Encefálico Moderado o Grave
- Gran Quemado
- Tumores Primarios del Sistema Nervioso Central
- Cardiopatías Congénitas Operables en Menores de 15 años
- Trauma Ocular Grave

#### **E. ETAPAS DE LA FISCALIZACIÓN:**

##### **Diligencias Previas:**

##### Definición:

- ✓ Alcance de la fiscalización
- ✓ Período a fiscalizar
- ✓ Criterio de Selección
- ✓ Recopilación de antecedentes

##### Determinación:

- ✓ Selección de establecimientos
- ✓ Número de muestras
- ✓ Participantes
- ✓ Calendarización de terrenos

#### **Coordinación con los Establecimientos:**

- ✓ Envío de correo electrónico informando, fiscalización, fecha, requerimientos.

#### **Desarrollo de la Fiscalización:**

- ✓ En terreno, en el establecimiento fiscalizado.
- ✓ Elaboración, entrega y firma del acta

#### **Resultados e Informe:**

- ✓ Consolidación de antecedentes recopilados
- ✓ Elaboración de oficios preliminares
- ✓ Revisión y análisis de respuesta del prestador fiscalizado
- ✓ Actualización de planillas
- ✓ Tabulación y análisis de resultados
- ✓ Elaboración de informe
- ✓ Publicación de informe en página web de la Superintendencia de Salud

### **IV. CONCEPTOS UTILIZADOS**

Al verificar el cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 9 de la Ley N° 19.966, se observaron establecimientos que:

- ✓ **Presentaban casos para ser notificados en la página web**, los que a su vez pueden:
  - Haber sido informados en la página, dentro del plazo o fuera del plazo de veinticuatro horas establecido para este efecto.
  - No haber sido informados en la página web.
- ✓ **No presentaban pacientes ingresados en condición de Urgencia Vital GES** o Secuela Funcional Grave por un problema de salud garantizado, durante el período de evaluación.

Adicionalmente se consultó -a cada prestador fiscalizado- por la existencia de un procedimiento para el cumplimiento de dicha obligación.

Para efectos de efectuar la evaluación general a nivel nacional de esta actividad, y realizar la tabulación de los datos con criterios homologables, se establecieron las siguientes categorías:

- ✓ **Posee Procedimiento:** El prestador tiene un Procedimiento establecido para la Notificación de Urgencia Vital GES o Secuela Funcional Grave.
- ✓ **No Posee Procedimiento:** El prestador no cuenta con un Procedimiento establecido para la Notificación de Urgencia Vital GES o Secuela Funcional Grave.

## V. RESULTADOS

### A. Resultados de la Notificación en la página web de la Superintendencia de Salud, según número de personas evaluadas:

Durante el desarrollo de esta actividad, se realizó monitoreo a **335 personas** ingresadas a los servicios de urgencia, fuera de su Red Asistencial, con diagnóstico GES en una condición de salud que implicaba urgencia vital o secuela funcional grave. Dentro de esta evaluación encontramos la siguiente categorización:

Categorización	N°	%
Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación en la página	182	<b>54,3%</b>
Pacientes Diagnosticados sin respaldo de Notificación en la página	130	<b>38,8%</b>
Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación fuera de plazo	23	<b>6,9%</b>
<b>Total de pacientes diagnosticados evaluados</b>	<b>335</b>	<b>100%</b>

- ✓ Los **335 casos** pertenecen a **42 establecimientos**, ya que en **7** de ellos , no existían beneficiarios que cumplieran con la condición que señala la normativa, para ser informados en la página web, éstos centros son: Clínica Central, Fundación Hospital Parroquial San Bernardo, Clínica Alemana de Puerto Varas, Clínica Arica, Clínica Universitaria de Concepción, Hospital de Niños y Cunas y Hospital Cruz del Norte.
- ✓ De los **335 casos** evaluados, 182 de ellos, correspondiente al **54,3%** contaban con el respaldo de Notificación en la página web. Mientras que el 38,8% no contaba con respaldo de dicha notificación.

El detalle de los establecimientos se presenta en Anexo N° 3

**B. Resultados de la existencia de un procedimiento para la Notificación en la página web de la Superintendencia de Salud:**

Durante el desarrollo de esta actividad, se realizó la supervisión directa de 49 Establecimientos Hospitalarios y Centros Clínicos, el resultado es el siguiente:

Categoría	N° Hospitales	%
Posee procedimiento	36	<b>73,5%</b>
No Posee Procedimiento	13	<b>26,5%</b>
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>100%</b>

- ✓ El **73,5%** de los establecimientos fiscalizados dispone de un procedimiento que permite informar en la página web de la Superintendencia de Salud, cuando reciben a personas beneficiarias de las isapres, las que no pertenecen a esa Red Asistencial, que se hallan en una condición de salud que implica urgencia vital o secuela funcional grave.
- ✓ En menor porcentaje, correspondiente al **26,5%**, no tiene implementado un procedimiento que permita cumplir con dicha obligación que es de vital importancia para que las personas beneficiarias puedan acceder al Régimen y exigir sus derechos en salud.

El detalle de los establecimientos es el siguiente:

Región	Comuna	Nombre Prestador	Tiene un procedimiento para la notificación UVGES en la web
I	Iquique	Clínica Iquique S.A.	SI
I	Iquique	Clínica Tarapacá S.A.	NO
II	Antofagasta	Centro Médico Antofagasta S.A. (Cínica Antofagasta)	SI
II	Antofagasta	Clínica Regional La Portada S.A.	SI
II	Calama	Clínica El Loa S.A.	SI
II	Calama	Mutual de Seguridad C.CH.C Calama	SI
II	María Elena	Hospital Cruz del Norte	SI
IV	La Serena	Clínica Elqui S.A.	SI
V	Quilpué	Clínica Los Carrera	SI
V	San Antonio	Clínica San Julián	SI
V	Valparaíso	Clínica Valparaíso	SI
V	Viña del Mar	Clínica Ciudad del Mar	SI
V	Viña del Mar	Clínica Miraflores	SI
V	Viña del Mar	Hospital de Niños y Cunas	NO
VI	Rancagua	Clínica Integral S.A	NO
VI	Rancagua	Clínica Isamédica S.A.	NO



Región	Comuna	Nombre Prestador	Tiene un procedimiento para la notificación UVGES en la web
VI	Rancagua	Hospital Clínico FUSAT	SI
VII	Curicó	Clínica Curicó	NO
VII	Talca	Clínica Lircay	NO
VIII	Chillán	Clínica Chillán	SI
VIII	Concepción	Clínica Sanatorio Alemán	NO
VIII	Concepción	Hospital Clínico del Sur	SI
VIII	Hualpén	Clínica Universitaria de Concepción	NO
VIII	Los Ángeles	Clínica Los Andes	SI
VIII	Talcahuano	Clínica Bio Bio	NO
IX	Temuco	Clínica Alemana de Temuco S.A.	SI
IX	Temuco	Hospital Clínico Universidad Mayor	NO
X	Puerto Montt	Clínica Los Andes de Puerto Montt	SI
X	Puerto Montt	Clínica Puerto Montt	SI
X	Puerto Varas	Clínica Alemana de Puerto Varas	NO
XII	Punta Arenas	Clínica Magallanes	SI
XIII	Estación Central	Clínica Hospital del Profesor	SI
XIII	Independencia	Hospital Clínico Universidad de Chile	SI
XIII	La Reina	Hospital Militar	SI
XIII	Las Condes	Clínica Alemana de Santiago	SI
XIII	Las Condes	Clínica Cordillera	NO
XIII	Las Condes	Clínica Las Condes	SI
XIII	Las Condes	Clínica Universidad Católica San Carlos de Apoquindo	SI
XIII	Providencia	Clínica Santa María	SI
XIII	Providencia	Clínica Indisa	SI
XIII	Providencia	Hospital del Trabajador Santiago	SI
XIII	Recoleta	Clínica Dávila	SI
XIII	San Bernardo	Fundación Hospital Parroquial San Bernardo	SI
XIII	Santiago	Clínica Central	SI
XIII	Santiago	Hospital Clínico Universidad Católica	SI
XIII	Vitacura	Clínica Tabancura	SI
XIV	Valdivia	Clínica Alemana de Valdivia	SI
XV	Arica	Clínica Arica	NO
XV	Arica	Clínica San José	SI

- ✓ En la Región Metropolitana se fiscalizaron **16 establecimientos**, de los cuales, **15 contaban con un procedimiento** para informar en la página web de la Superintendencia, mientras sólo la Clínica Cordillera no contaba con este procedimiento.

- ✓ De las regiones fiscalizadas, solo en la II Región, todos sus establecimientos fiscalizados (5) contaban con un procedimiento que permite cumplir con la normativa vigente.

## VI- OFICIOS A ENTES FISCALIZADOS

De acuerdo con los resultados obtenidos de este proceso de fiscalización, se procedió remitir a los establecimientos fiscalizados, los Oficios que daban cuenta de los resultados obtenidos, los que según la categorización definida previamente, correspondieron a:

### VI.1. Establecimientos que poseen procedimiento

- **Establecimientos con casos informados dentro del plazo legal:** se remitió un Oficio con el informe de los resultados generales, solicitando mantener los buenos resultados obtenidos. En esta clasificación se encuentran **8 prestadores (22,2%)** que corresponden a: Clínica Regional La Portada S.A. de Antofagasta, Clínica Alemana de Santiago, Clínica Indisa, Hospital Clínico de la Universidad de Chile, Clínica Universidad Católica San Carlos de Apoquindo, Hospital Clínico FUSAT, Clínica Los Andes y Clínica Chillán.
- **Establecimientos con casos sin informar o informados fuera del plazo legal:** se remitió un Oficio con el informe de los resultados generales, solicitando ajustarse al procedimiento instaurado de tal forma de asegurar el cumplimiento de la obligación emanada en el citado Artículo N°9, en todos los casos que proceda.

En esta categorización existen **25 establecimientos (69,5%)** que corresponden a:

Región	Comuna	Nombre Prestador
I	Iquique	Clínica Iquique S.A.
II	Antofagasta	Centro Médico Antofagasta S.A. (Cínica Antofagasta)
II	Calama	Clínica El Loa S.A.
II	Calama	Mutual de Seguridad C.CH.C Calama
IV	La Serena	Clínica Elqui S.A.
V	Quilpué	Clínica Los Carrera
V	San Antonio	Clínica San Julián
V	Valparaíso	Clínica Valparaíso
V	Viña del Mar	Clínica Ciudad del Mar
V	Viña del Mar	Clínica Miraflores
VIII	Concepción	Hospital Clínico del Sur
IX	Temuco	Clínica Alemana de Temuco S.A.
X	Puerto Montt	Clínica Los Andes de Puerto Montt
X	Puerto Montt	Clínica Puerto Montt
XII	Punta Arenas	Clínica Magallanes

Región	Comuna	Nombre Prestador
XIII	Estación Central	Clínica Hospital del Profesor
XIII	La Reina	Hospital Militar
XIII	Las Condes	Clínica Las Condes
XIII	Providencia	Clínica Santa María
XIII	Providencia	Hospital del Trabajador Santiago
XIII	Recoleta	Clínica Dávila
XIII	Santiago	Hospital Clínico Universidad Católica
XIII	Vitacura	Clínica Tabancura
XIV	Valdivia	Clínica Alemana de Valdivia
XV	Arica	Clínica San José

- **Establecimientos sin casos que informar:** Para estos establecimientos en los cuales, si bien contaban con un procedimiento, no se detectaron casos que debían ser informados en la página web, se remitió un oficio dando por cerrado el proceso de fiscalización iniciado en ese establecimiento.  
En esta categorización existen **3 establecimientos (8,3%)**, los que corresponden a, Clínica Central, Fundación Hospital Parroquial de San Bernardo y Hospital Cruz del Norte.

#### VI.1. 2. Establecimientos que no poseen procedimiento

- **Establecimientos con casos que informar:** se remitió un Oficio con el informe de los resultados generales, instruyendo la implementación de un procedimiento que dé cuenta de la obligación de los prestadores Privados de Salud de informar en la página web de la Superintendencia de Salud, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuando reciban personas beneficiarias de las isapres, que se hallen en una condición de salud garantizada que implique urgencia vital o secuela funcional grave. Las medidas informadas podrán ser objeto de monitoreo en futuras actividades de fiscalización.  
En esta clasificación se encuentran **9 establecimientos (69,2%)**, Clínica Cordillera, Hospital Clínico Universidad Mayor, Clínica Isamédica S.A., Clínica Tarapacá S.A., Clínica Lircay, Clínica Curicó, Clínica Integral S.A, Clínica Bio Bio y Clínica Sanatorio Alemán.
- **Establecimientos sin casos que informar:** se remitió un Oficio con el informe de los resultados generales, instruyendo la implementación de un procedimiento que dé cuenta de la obligación de los prestadores Privados de Salud de informar en la página web de la Superintendencia de Salud. En esta categorización existen **4 establecimientos (30,8%)**, Clínica Arica, Clínica Universitaria de Concepción, Hospital de Niños y Cunas y Clínica Alemana de Puerto Varas, ésta última específicamente por ser un prestador en convenio de la zona con isapres y Fonasa

El resumen de las medidas propuestas por aquellos establecimientos hospitalarios que remitieron respuesta a los oficios respectivos, se muestra en Anexo N° 2

## VII. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evidencia obtenida se puede concluir que:

- Solo **8 Prestadores Privados** de 42 establecimientos que presentaban casos que informar, cumple cabalmente la normativa vigente, indicada en el artículo N° 9 de la Ley 19.966.
- El **73,5%** de los establecimientos privados fiscalizados **dispone de un procedimiento** que permite informar en la página web de la Superintendencia de Salud, cuando reciben a personas beneficiarias de las isapres que se hallen en una condición de salud que implique urgencia vital o secuela funcional grave. En tanto el **26,5%** de los prestadores evaluados, **no tiene implementado un procedimiento** que permita cumplir con dicha obligación, que es de vital importancia para que las personas beneficiarias puedan acceder al Régimen y exigir sus derechos en salud.
- De **335 casos** evaluados que cumplían con la condición antes señalada, el **54,3%** se notificó en la página web, mientras el **6,9%** fue notificado fuera de plazo y el **38,8%** nunca fue notificado en la página, porcentaje que indica el incumplimiento de la obligación emanada en el Artículo 9.
- Considerando los resultados obtenidos en esta materia el año anterior, podemos observar que el porcentaje en relación a la implementación de un procedimiento para informar en la página web de la Superintendencia de casos que cumplan con la condición ya mencionada, ha ido en **aumento**, sin embargo existe un porcentaje de establecimientos que no han implementado este procedimiento y otros que lo han implementado pero no cumplen con la normativa. Lo cual se detalla en la siguiente tabla:

Año	Establecimientos que poseen Procedimiento	%	Establecimientos que no poseen Procedimiento	%
2011	36	<b>73,5%</b>	13	<b>26,5%</b>
2010	14	<b>38,9%</b>	22	<b>61,1%</b>

Finalmente, en el caso de aquellos prestadores que no dieron respuesta, serán nuevamente fiscalizados este año 2012 y en caso que se acredite la inexistencia de un procedimiento, conjuntamente con el incumplimiento de lo establecido en el artículo 9, podrán dar lugar a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 125 del DFL N° 1.

Adicionalmente, el cumplimiento de las medidas será monitoreado en futuras actividades de fiscalización que realice este Organismo de Control.

## Anexo N° 1

### Detalle Prestadores Privados Fiscalizados

Región	Comuna	Nombre Prestador
I	Iquique	Clínica Iquique S.A.
I	Iquique	Clínica Tarapacá S.A.
II	Antofagasta	Centro Médico Antofagasta S.A. (Clínica Antofagasta)
II	Antofagasta	Clínica Regional La Portada S.A.
II	Calama	Clínica El Loa S.A.
II	Calama	Mutual de Seguridad C.CH.C Calama
II	María Elena	Hospital Cruz del Norte
IV	La Serena	Clínica Elqui S.A.
V	Quilpué	Clínica Los Carrera
V	San Antonio	Clínica San Julián
V	Valparaíso	Clínica Valparaíso
V	Viña del Mar	Clínica Ciudad del Mar
V	Viña del Mar	Clínica Miraflores
V	Viña del Mar	Hospital de Niños y Cunas
VI	Rancagua	Clínica Integral S.A
VI	Rancagua	Clínica Isamédica S.A.
VI	Rancagua	Hospital Clínico FUSAT
VII	Curicó	Clínica Curicó
VII	Talca	Clínica Lircay
VIII	Chillán	Clínica Chillán
VIII	Concepción	Clínica Sanatorio Alemán
VIII	Concepción	Hospital Clínico del Sur
VIII	Hualpén	Clínica Universitaria de Concepción
VIII	Los Ángeles	Clínica Los Andes
VIII	Talcahuano	Clínica Bio Bio
IX	Temuco	Clínica Alemana de Temuco S.A.
IX	Temuco	Hospital Clínico Universidad Mayor
X	Puerto Montt	Clínica Los Andes de Puerto Montt
X	Puerto Montt	Clínica Puerto Montt
X	Puerto Varas	Clínica Alemana de Puerto Varas
XII	Punta Arenas	Clínica Magallanes
XIII	Estación Central	Clínica Hospital del Profesor
XIII	Independencia	Hospital Clínico Universidad de Chile
XIII	La Reina	Hospital Militar
XIII	Las Condes	Clínica Alemana de Santiago
XIII	Las Condes	Clínica Cordillera
XIII	Las Condes	Clínica Las Condes

Región	Comuna	Nombre Prestador
XIII	Las Condes	Clínica Universidad Católica San Carlos de Apoquindo
XIII	Providencia	Clínica Santa María
XIII	Providencia	Clínica Indisa
XIII	Providencia	Hospital del Trabajador Santiago
XIII	Recoleta	Clínica Dávila
XIII	San Bernardo	Fundación Hospital Parroquial San Bernardo
XIII	Santiago	Clínica Central
XIII	Santiago	Hospital Clínico Universidad Católica
XIII	Vitacura	Clínica Tabancura
XIV	Valdivia	Clínica Alemana de Valdivia
XV	Arica	Clínica Arica
XV	Arica	Clínica San José

## Anexo N° 2

### Resumen de Respuestas a Oficios

Nombre Prestador	Repuestas a Oficios
Hospital de Niños y Cunas	Remite documento con procedimiento instaurado y a partir de noviembre de 2011, designa responsables del registro en la página web de la Superintendencia al Subdirector, Subgerente de Marketing o Enfermera Supervisora del Hospital
Clínica Isamédica S.A.	Remite correo señalando que no ha registrado la información en la página Web de la Superintendencia, por cuanto no cuenta con la clave para ello y así cumplir con la normativa vigente aun cuando el Director Médico de esa Institución la ha solicitado a este Organismo de Control.
Clínica Sanatorio Alemán	Remite documento con procedimiento instaurado y a partir de noviembre de 2011, designa responsable del registro en la página web de la Superintendencia al médico residente de la UCI
Hospital Clínico Universidad Mayor	Señala que desde el mes de septiembre de 2011, ha procedido a ingresar a la página Web de la Superintendencia, los casos de UVGES. No informa responsable del procedimiento
Clínica Cordillera	Señala que con fecha 27 de junio de 2010 remitió la Ficha Técnica para obtener la clave para acceder a la notificación por Internet para aquellos pacientes que consultan por cuadros de Urgencia Vital - GES. A Abril de 2011 no cuenta con esta clave, solicita se le informe de las gestiones a realizar para obtener dicho recurso y cumplir con la normativa vigente.

### Anexo N° 3

#### Detalle de Casos Evaluados

Región	Comuna	Nombre Prestador	Total Pacientes Evaluados	Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación	Pacientes Diagnosticados sin respaldo de Notificación	Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación fuera de plazo
I	Iquique	Clínica Iquique S.A.	7	3	2	2
I	Iquique	Clínica Tarapacá S.A.	1	0	1	0
II	Antofagasta	Centro Médico Antofagasta S.A. (Clínica Antofagasta)	2	0	2	0
II	Antofagasta	Clínica Regional La Portada S.A.	5	5	0	0
II	Calama	Clínica El Loa S.A.	5	0	5	0
II	Calama	Mutual de Seguridad C.CH.C Calama	13	8	0	5
IV	La Serena	Clínica Elqui S.A.	20	17	0	3
V	Quilpué	Clínica Los Carrera	9	0	9	0
V	San Antonio	Clínica San Julián	1	0	1	0
V	Valparaíso	Clínica Valparaíso	1	0	1	0
V	Viña del Mar	Clínica Ciudad del Mar	6	4	2	0
V	Viña del Mar	Clínica Miraflores	3	2	1	0
VI	Rancagua	Clínica Integral S.A	12	0	12	0
VI	Rancagua	Clínica Isamédica S.A.	8	0	8	0
VI	Rancagua	Hospital Clínico FUSAT	4	4	0	0
VII	Curicó	Clínica Curicó	5	0	5	0
VII	Talca	Clínica Lircay	7	0	7	0
VIII	Chillán	Clínica Chillán	7	7	0	0
VIII	Concepción	Clínica Sanatorio Alemán	8	0	8	0
VIII	Concepción	Hospital Clínico del Sur	12	4	6	2
VIII	Los Ángeles	Clínica Los Andes	9	9	0	0
VIII	Talcahuano	Clínica Bio Bio	2	0	2	0
IX	Temuco	Clínica Alemana de Temuco S.A.	4	3	1	0
IX	Temuco	Hospital Clínico Universidad Mayor	4	0	4	0
X	Puerto Montt	Clínica Los Andes de Puerto Montt	5	1	4	0
X	Puerto Montt	Clínica Puerto Montt	7	2	5	0
XII	Punta Arenas	Clínica Magallanes	3	2	0	1
XIII	Estación Central	Clínica Hospital del Profesor	10	5	1	4
XIII	Independencia	Hospital Clínico Universidad de Chile	20	20	0	0
XIII	La Reina	Hospital Militar	8	0	7	1
XIII	Las Condes	Clínica Alemana de Santiago	20	20	0	0
XIII	Las Condes	Clínica Cordillera	4	0	4	0
XIII	Las Condes	Clínica Las Condes	8	7	1	0



Región	Comuna	Nombre Prestador	Total Pacientes Evaluados	Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación	Pacientes Diagnosticados sin respaldo de Notificación	Pacientes Diagnosticados con respaldo de Notificación fuera de plazo
XIII	Las Condes	Clínica Universidad Católica San Carlos de Apoquindo	1	1	0	0
XIII	Providencia	Cínica Santa María	20	12	8	0
XIII	Providencia	Clínica Indisa	8	8	0	0
XIII	Providencia	Hospital del Trabajador Santiago	9	4	3	2
XIII	Recoleta	Clínica Dávila	13	4	9	0
XIII	Santiago	Hospital Clínico Universidad Católica	20	11	6	3
XIII	Vitacura	Clínica Tabancura	4	1	3	0
XIV	Valdivia	Clínica Alemana de Valdivia	6	5	1	0
XV	Arica	Clínica San José	14	13	1	0
<b>Total</b>			<b>335</b>	<b>182</b>	<b>130</b>	<b>23</b>